

el Decreto 972/1964, de 9 de abril, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de reposición para las exportaciones de manufacturas de lana,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las Entidades «S. A. Francisco Torredemer», con domicilio en Pasaje A, Tarrasa (Barcelona), y «Transfítex, S. A.», con domicilio en carretera de Salamanca, sin número, Bejar (Salamanca), quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 972/1964, de 9 de abril, pudiendo importar, con franquicia arancelaria, lana sucia, base lavado o peinado seco, lana lavada o lana peinada, como reposición de exportaciones de hilados de lana, previamente realizadas.

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto a partir del 3 de mayo de 1965 y del 15 de marzo de 1965, respectivamente.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el Decreto 972/1964, antes citado.

3.º Esta concesión se otorga por un periodo de cinco años, a partir del 3 de mayo de 1965 para la «S. A. Francisco Torredemer», y del 13 de marzo de 1965 para «Transfítex, S. A.». Las exportaciones realizadas desde dicha fecha hasta la de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» tendrán derecho a la reposición siempre que:

a) Se haya hecho constar que dichas exportaciones se acogen al régimen de reposición, en las licencias de exportación y demás documentos necesarios para el despacho aduanero.

b) Se hayan hecho constar igualmente las características del producto exportado, de tal modo que pueda determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas anteriormente será el previsto en el mencionado Decreto.

4.º En esta concesión se aplicarán las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y en su defecto las normas generales sobre régimen de reposición, contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962, y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 19 de agosto de 1965 por la que se amplía la concesión otorgada a «Unidec, S. A.», por Orden de 8 de marzo de 1965, incluyendo en la misma la exportación de diferentes clases de prendas y tejidos en piezas.*

Ilmo. Sr.: «Unidec, S. A.», con domicilio en Barcelona, beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de este Ministerio de fecha 8 de marzo de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 12 de igual mes y año, solicita una ampliación a su concesión para poder exportar tejidos de punto, medias, calcetines, pijamas, camisetas, slíps, pantalones, jerseys, vestidos y bañadores de espuma de nylon, e importar hilados de espuma de nylon.

Vistos los informes favorables emitidos por las Direcciones Generales de Aduanas y de la de Industrias Textiles y Varias, y considerando beneficiosa la solicitud planteada.

Este Ministerio conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar la concesión de la Orden de este Departamento de 8 de marzo de 1965, cuyos artículos primero y segundo quedarán redactados como sigue:

Artículo 1.º Se concede a «Unidec, S. A.», con domicilio en Barcelona, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de espuma de nylon, por exportaciones de prendas interiores de señora, tejidos de punto, medias, calcetines, pijamas, camisetas, slíps, pantalones, jerseys, vestidos y bañadores de espuma de nylon, previamente realizadas.

Art. 2.º A efectos contables se establece que:

a) Por cada 100 kilogramos de hilado de espuma de nylon contenido en los tejidos de punto en pieza exportados, podrán importarse 100 kilogramos de dicho hilado.

b) Por cada 100 kilogramos de hilado de espuma de nylon contenidos en las prendas exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria 122 kilogramos de dicho hilado.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

Todas las demás normas establecidas en la Orden de concesión de 8 de marzo de 1965 deberán continuar en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de agosto de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 1965:*

| DIVISAS                       | CAMBIOS              |                     |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
|                               | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. ....         | 59,827               | 60,007              |
| 1 Dólar canadiense .....      | 55,468               | 55,635              |
| 1 Franco francés nuevo .....  | 12,205               | 12,241              |
| 1 Libra esterlina .....       | 166,968              | 167,470             |
| 1 Franco suizo .....          | 13,838               | 13,879              |
| 100 Francos belgas .....      | 120,543              | 120,905             |
| 1 Marco alemán .....          | 14,913               | 14,957              |
| 100 Liras italianas .....     | 9,576                | 9,604               |
| 1 Florin holandés .....       | 16,629               | 16,679              |
| 1 Corona sueca .....          | 11,560               | 11,595              |
| 1 Corona danesa .....         | 8,618                | 8,643               |
| 1 Corona noruega .....        | 8,363                | 8,388               |
| 1 Marco finlandés .....       | 18,585               | 18,641              |
| 100 Chelines austriacos ..... | 231,865              | 232,562             |
| 100 Escudos portugueses ..... | 208,189              | 208,815             |

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 5 de agosto de 1965 por la que se concede a «Viajes Velasco», con casa central en Avila, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 126 de orden, como intermediaria entre «Viajes Universal, S. A.», y el público*

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Indalecio Velasco Sánchez, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «B»; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 4 de junio de 1965 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Velasco», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Indalecio Velasco Sánchez, bajo la denominación de «Viajes Velasco», con casa central en Avila, Generalísimo Franco, número 13, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», con el número 126 de orden, como intermediaria entre «Viajes Universal, S. A.», Agencia de Viajes del Grupo «A», título número 63 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción

a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Con fecha 31 de julio de 1965, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º Mieres.—Proyecto de expropiación del polígono «Vega de Arriba», sito en el término municipal de Mieres, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

2.º Talavera de la Reina.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «La Solana», sito en el término municipal de Talavera de la Reina, presentado por la Dirección General de Urbanismo.

3.º Almazora.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Mirajes», sito en el término municipal de Almazora, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

4.º Andújar.—Alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación del polígono «Puerta de Madrid», sito en el término municipal de Andújar, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

5.º Martos.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Camino Bordo», sito en el término municipal de Martos.—Fué aprobado.

6.º Ceuta.—Proyecto de delimitación del polígono «Avenida de Africa», sito en el término municipal de Ceuta (Cádiz), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

Punto número 1.—Se encuentra situado en la intersección del lado Noroeste de la cuesta de Otero con la prolongación de la alineación Noreste del campo de fútbol.

Lado 1-2.—Tramo recto de unos 74 metros que sigue la dirección Noreste a lo largo del lado Noroeste de la cuesta de Otero.

Lado 2-3.—Formado por dos tramos rectos de unos 24 y 30 metros a lo largo del lindero Noreste de la parcela 13, atravesando la avenida de Otero hasta su lado Oeste.

Lado 3-4.—Tramo que recorre el lado Oeste de la avenida de Otero en una longitud de 175 metros.

Lado 4-5.—Compuesto por cinco tramos rectos, que forman entre sí ángulos de 90º, y que tienen longitudes de 67, 11, 40, 17 y 36, respectivamente. Termina en el lado Noroeste de la cuesta de Otero.

Lado 5-6.—Recorre el lindero Noroeste de la cuesta de Otero en sentido Noreste, hasta su encuentro con el lado Suroeste de la calle Puerta del Campo, en una longitud de 435 metros.

Lado 6-7.—Recorre el lado Suroeste de la calle Puerta del Campo hasta su encuentro con el lado Noroeste de la avenida de Africa. Tiene una longitud de 30 metros aproximadamente.

Lado 7-8.—Recorre el lado Noroeste de la avenida de Africa, en dirección sensiblemente Suroeste, en una longitud de 456 metros.

Lado 8-9.—Recorre los linderos Noreste, Noroeste y Suroeste de la finca número 5 del parcelario, chalets de Cepsa y Atlas, en longitudes respectivas de 93, 50 y 100 metros.

Lado 9-10.—Recorre el lado Noroeste de la avenida de Africa, en dirección Suroeste, en una longitud de 84 metros.

Lado 10-11.—Recorre los linderos Noreste, Noroeste y Suroeste de la finca número 4 del parcelario, en tramos rectos de 49, 32 y 49 metros de longitud, respectivamente.

Lado 11-12.—Recorre la alineación Noroeste de la avenida de Africa, en sentido Suroeste, en una longitud de 79 metros.

Lado 12-1.—Compuesto de dos tramos rectos de 66 y 153 metros. El primero de ellos forma un ángulo, con el lado anterior de 260º, hasta alcanzar la esquina Este del campo de fútbol. El segundo recorre el lindero Noreste del citado campo y cruza la cuesta de Otero, cerrando el polígono descrito al llegar al punto número 1.

7.º Ceuta.—Proyecto de delimitación del polígono «Avenida de Africa» (ampliación), sito en el término municipal de Ceuta (Cádiz), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

Situación del punto de partida: A. Se encuentra situado en la avenida de Africa, coincidiendo con el punto 10 de la primitiva determinación.

| Lado | Tramo | Dirección | Angulo | Longitud | Observaciones  |
|------|-------|-----------|--------|----------|--|
| A-B  |       | N-O       | 90º    | 49       | Tramo recto.   |
| B-C  |       | S-O       | 270º   | 32       | Tramo recto.   |
| C-D  |       | S-E       | 270º   | 49       | Tramo recto.   |
| D-A  |       | N-E       | 270º   | 32       | Tramo recto. El punto D coincide con el punto 11 de la primitiva delimitación. |

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados sexagesimales y en sentido dextrógiro.

8.º Toledo.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Descongestión de Madrid», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

9.º Guadalajara.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Balconcillo» (primera fase, sector B), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

10. Guadalajara.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Balconcillo» (primera fase, sector A, y segunda fase), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

11. Manzanares.—Proyectos de explanación, pavimentación, saneamiento y distribución de agua del polígono «Manzanares», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

12. Zaragoza.—Acta de replanteo de las obras de explanación, pavimentación, saneamiento y distribución de agua del polígono «Cogullada», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

13. Badajoz.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «San Fernando», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

14. Guadalajara.—Acta de replanteo de las obras de explanación, pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del polígono «Balconcillo» (primera fase, sector B), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

15. San Sebastián.—Acta de replanteo de las obras de urbanización del polígono «Bidebieta», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

16. Sevilla.—Proyecto de ordenación constructiva de los terrenos propiedad de la entidad «Demo, S. A. I.», situados en la barriada de San Jerónimo, junto al malecón de defensa, y con fachada a la calle Marruecos, en Sevilla, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué denegada su aprobación.

17. Santander.—Normas subsidiarias de planeamiento, propuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 57 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para los términos municipales de esa provincia, de fuerte atracción turística, que carecen de Plan General de Ordenación Urbana.—Fueron aceptadas con las siguientes modificaciones:

— Asegurar la autosuficiencia de la promoción a base de servicios propios o mediante su relación con núcleos existentes debidamente dotados.

— Condicionar las ordenaciones posteriores que se yuxtapongan a las aprobadas a un planeamiento de conjunto que integre las dotaciones necesarias de todo orden.

— Garantizar la dotación mínima de agua, energía eléctrica y vertido de afluentes, como asimismo la posibilidad de accesos adecuados desde carreteras existentes.

— Introducir normas de protección del paisaje, núcleos y elementos de interés histórico-artístico o monumental y orientaciones a disposición de volúmenes que eviten la formación de pantallas o impidan vistas de interés. Reservar espacios libres y de establecimiento de vehículos.

— Permitir una mayor flexibilidad al combinar las alturas de los distintos edificios de cada conjunto, para evitar la excesiva monotonía.

— Exigir garantías de los medios económico-financieros y de toda índole que aseguren su total ejecución dentro de un estricto cumplimiento del plan de etapas.